

Ordenanza N° 3789

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3789

Art. 1).- **AMPLÍASE** el plazo previsto en el Art. 4) de la Ordenanza N° 3746/12, por el término de seis meses, contados a partir de la promulgación de la presente.

Art. 2).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Diciembre 30 de 2013.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

Lic. CRISTIAN RICARDO CAMMISI
Presidente H.C.M.